ID DOCUMENTO: kLw+iBQ57yPWBiuALvm1FrrMTOs=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAYORGA

Bases generales de la convocatoria de una plaza de **auxiliar recaudador**.

Ver Anexo.

En Mayorga, a 30 de octubre de 2026.- El Alcalde.- Fdo.: David de la Viuda Rodríguez.

ID DOCUMENTO: klw+iBQ57yPWBiuALvm1FrrMTOs=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR RECAUDADOR

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2025, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2025-143 de fecha 24 de noviembre de 2025 y cuyas características son:

Grupo	C
Subgrupo	SUBGRUPO C2 NIVEL 18
Escala	ADMINISTRACIÓN
Denominación	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/RECAUDADOR
Dependencia	ALCALDIA
Nº de vacantes	1
Titulación	GRADUADO ESCOLAR, ESO O TÍTULO EQUIVALENTE

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y 56.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de

ID DOCUMENTO: klw+iBQ57yPWBiuALvm1FrrMTOs=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida o estar en condiciones de obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

[Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general].

TERCERA. Turno de Reserva

Se reservará un cupo no inferior al diez por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del diez por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado, atendiendo a lo dispuesto en la Base Cuarta del presente documento.

Los aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los aspirantes; estableciéndose, igualmente, para aquellos que lo soliciten, las adaptaciones posibles y necesarias para la realización de las pruebas y los cursos de formación, previstas en la Base Séptima del presente documento.

[Se establecerán, para aquellas que lo soliciten y acrediten su discapacidad en cualquier grado, las adaptaciones necesarias y posibles para la realización de tales pruebas, y los cursos de formación].

ID DOCUMENTO: kLw+iBQ57yPWBiuALvm1FrrMTOs=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

[En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de turno general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general].

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjuntan a este expediente para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de Castilla y León,* en el *Boletín Oficial de la Provincia [y, en su caso, en otros Diarios Oficiales o en periódico oficial de la Corporación interesada]*, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://mayorga.sedelectronica.es] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión]*.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en

ID DOCUMENTO: kLw+iBQ57yPWBiuALvm1FrrMTOs=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://mayorga.sedelectronica.es]*.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://mayorga.sedelectronica.es] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión]*, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://mayorga.sedelectronica.es] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión]*. En esta misma publicación se hará constar *[el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://mayorga.sedelectronica.es] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión]; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro*

ID DOCUMENTO: kLw+iBQ57yPWBiuALvm1FrrMTOs=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

horas, si se trata de uno nuevo]. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, no pudiendo estar formados mayoritariamente por funcionarios de los Cuerpos o Escalas a los que se refiera el proceso selectivo. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Asimismo, actuarán con plena autonomía y serán personalmente responsables de la objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización y calificación de las pruebas y publicación de sus resultados.

[El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas].

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin

ID DOCUMENTO: kLw+iBQ57yPWBiuALvm1FrrMTOs=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Oposición.

1º EJERCICIO tipo test

2º EJERCICIO PRÁCTICO

—Concurso.

FASE OPOSICIÓN:

*[Respecto a los **aspirantes que opten por el turno de reserva** de discapacitados; en las pruebas selectivas se determinarán las adaptaciones necesarias en tiempo y medios que hayan hecho constar en la solicitud de participación. La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad].*

La fase de oposición consistirá en la realización de 2 pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su

ID DOCUMENTO: kLw+iBQ57yPWBiuALvm1FrrMTOs=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 100 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 50 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará multiplicando las respuestas acertadas por 1 y restando las preguntas erróneas multiplicando estas por 0,25. Las no contestadas ni suman ni restan.

[Será necesario atender al resultado del sorteo al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo].

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: **Test.**

El primer ejercicio tendrá una duración de 120 minutos y se calificará de 0 a 100 puntos. Una vez realizada la corrección se dividirá entre 10 para obtener la calificación final del ejercicio. (no pudiendo una vez realizada la operación aritmética superar los 10 puntos como máximo)

SEGUNDO EJERCICIO: **Desarrollo.**

El segundo ejercicio tendrá una duración de 120 minutos y se calificará de 0 a 10 puntos. Siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La calificación final del ejercicio, se hallará sumando ambas calificaciones siempre que se alcance la puntuación de 5 puntos en cada una de las pruebas y se dividirá entre dos.

Los contenidos de estos programas podrán ser los siguientes:

Materias comunes: constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre:

ID DOCUMENTO: kLw+iBQ57yPWBiuALvm1FrrMTOs=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

— Constitución española.

— Organización del Estado.

— Estatuto de autonomía.

— Régimen local.

— Derecho administrativo general.

— Hacienda pública y Administración tributaria.

— Dictado.

— Operaciones Matemáticas básicas

Materias específicas:

Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente al puesto a que se refieren las pruebas.

Las Corporaciones Locales podrán adicionar a los contenidos mínimos enunciados en los temas que consideren necesarios para garantizar en todo caso la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de las plazas convocadas.

En relación con los ejercicios prácticos, las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de las plazas convocadas, uno o varios ejercicios prácticos, test psicotécnicos, mecanografía, tratamientos de textos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación con los puestos de trabajo a desempeñar].

FASE CONCURSO:

[En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso dispensará de la necesidad de superar las pruebas selectivas de la fase de oposición].

[De conformidad con el artículo 61.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrá otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo].

ID DOCUMENTO: kLw+iBQ57yPWBiuALvm1FrrMTOs=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

Baremo de méritos

Hasta 2,30	
Por haber prestado servicios en la Administración Pública.	0,10 puntos
Por haber prestado servicios en el Ayuntamiento de Mayorga.	0,90 puntos
Por haber prestado servicios en el Ayuntamiento de Mayorga. En el puesto a que se opta u otro superior.	1,30 puntos

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Hay que tener en cuenta que no cabe el establecimiento de criterios sociales en el acceso al empleo público como forma de valoración del mérito y capacidad de los candidatos, pues se trataría de considerar criterios subjetivos y personales ajenos propiamente a las exigencias objetivas para el desempeño del puesto. Ello, no obstante, ese tipo de circunstancias podrán ser tenidas en cuenta con carácter posterior a la cuantificación de méritos, a modo de medidas de acción positiva, en caso de encontrarnos ante candidatos con igual nivel de méritos objetivos, a los efectos de poder considerarlas para establecer un desempate a favor de quien, por ejemplo, se hallare desempleado o en situación de riesgo de exclusión social. Pero, como decimos, siempre para un momento posterior al conocimiento del orden de puntuación y clasificación de los candidatos, en función de mérito y capacidades].

OCTAVA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar la suma de la fase de oposición más la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final. No pudiéndose alcanzar puntuación superior a 12,30 puntos en la suma de ambas fases. (10 puntos en la fase de oposición como máximo y 2,30 puntos en la fase de concurso como máximo).

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

ID DOCUMENTO: kLw+iBQ57yPWBiuALvm1FrrMTOs=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, la fase de concurso.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://mayorga.sedelectronica.es] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión]* y en el *Boletín Oficial de la Provincia,* el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

[Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal]

El Alcalde deberá de nombrar funcionario el aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria

ID DOCUMENTO: klw+iBQ57yPWBiuALvm1FrrMTOs=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

(artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

FASE OPOSICIÓN: PRIMER EJERCICIO: TEST DE 100 PREGUNTAS.

En la fase de oposición consistirá en la realización de un test de 100 preguntas con tres

ID DOCUMENTO: klw+iBQ57yPWBiuALvm1FrrMTOs=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

opciones de respuesta, siendo solamente una de ellas la correcta y penalizando las respuestas incorrectas. Esta prueba será obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio, calificándose hasta un máximo de 100 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará multiplicando las respuestas acertadas por 1 y restando las preguntas erróneas multiplicando estas por 0,25. Y posteriormente dividiéndose entre 10 para hallar la puntuación final de la prueba.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los temas para la primera fase de la oposición serán los siguientes:

1. La constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. La reforma de la Constitución.
2. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: competencias, instituciones básicas e instituciones propias.
3. El procedimiento administrativo general: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.
4. Los Entes territoriales locales. El municipio. Territorio y Población. El Padrón Municipal de habitantes.
5. Las ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

ID DOCUMENTO: kLw+iBQ57yPWBiuALvm1FrrMTOs=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

6. El personal al servicio de las Administraciones Publicas. El personal al servicio de las entidades locales: Clases. Adquisición y perdida de la relación de servicio.
7. Los recursos de las Haciendas locales. Los tributos locales. Ingresos de derecho publico e ingresos de derecho privado.
8. Los obligados al pago. Sujetos pasivos, contribuyentes y sustitutos. El responsable solidario.
9. La deuda tributaria. El pago : sus formas, momentos y plazos. Imputación de pagos.
10. Recaudación en periodo voluntario. Plazos de pago. Efectos del Pago. Cuentas restringidas de recaudación.
11. Recaudación en periodo ejecutivo. Principios y órganos competentes. Normativa reguladora. Procedimiento en vía de apremio.
12. Justificantes del pago. Las garantías de pago. La prelación general.
13. Reclamaciones y recursos en vía administrativa contra los actos de gestión tributaria y recaudatoria de las entidades locales.
14. La prescripción. Plazos, cómputo y su interrupción. Efectos.
15. Ordenanza de obras de Mayorga
16. Ordenanza de Convivencia Ciudadana de Mayorga
17. Ordenanza de Agua y Depuración de Mayorga
18. Fiestas patronales: características y peculiaridades, monumentos, ubicación.
19. Gestor de expedientes. Gestiona
20. Las notificaciones
21. Subvenciones. Características y Tramites.

FASE OPOSICIÓN: SEGUNDO EJERCICIO: DESARROLLO 2 SUPUESTOS PRACTICOS.

SEGUNDO EJERCICIO: **Desarrollo.**

El segundo ejercicio consistirá en dos pruebas prácticas. Tendrá una duración de 120 minutos y se calificará de 0 a 10 puntos. Siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Consistiendo esta prueba, en la realización de dos ejercicios prácticos de tres temas aleatorios por sorteo que se celebrará en presencia de los opositores (El tipo de sorteo y forma lo decidirá el tribunal en ese momento, garantizándose en todo momento la imparcialidad). Esta prueba será obligatoria para los aspirantes. Debiéndose de contestar a dos de ellos que elegirá el opositor de entre los 3 propuestos.

En este ejercicio, habrá de contestarse a dos temas obligatoriamente. Y habrá de demostrarse conocimiento mínimo de los temas para poder ser puntuado. La máxima puntuación que se puede obtener es de 10 puntos en el ejercicio.

ID DOCUMENTO: kLw+iBQ57yPWBiuALvm1FrrMTOs=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

Tema 1. Registro de entrada y salida

Tema 2. Permisos de Obras

Tema 3. Alta padrón de habitantes y actuaciones

Tema 4. Gestor de expedientes

Tema 5. Partes básicas de recaudación.

Tema 6. Las notificaciones

Tema 7. Archivo documentación.

OCTAVA. Calificación

La calificación final de la fase de oposición se hallará sumando ambas calificaciones siempre que se alcance la puntuación de 5 puntos en cada una de las pruebas y se dividirá entre dos.

No pudiendo obtener en esta fase una puntuación superior a 10 puntos.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar la suma de la fase de oposición más la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final. No pudiéndose alcanzar puntuación superior a 12,30 puntos en la suma de ambas fases. (10 puntos en la fase de oposición como máximo y 2,30 puntos en la fase de concurso como máximo).

ID DOCUMENTO: kLw+iBQ57yPWBiuALvm1FrrMTOs=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

ANEXO I.–SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de una plaza de ....., al servicio del Ayuntamiento de Mayorga.

Apellidos y nombre:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

HAGO CONSTAR:

Que, vistas las bases de la convocatoria para la provisión de puesto de .....

, publicada en el BON nº _____ de fecha _____.

DECLARO:

1. -Que reúno todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para participar en el proceso selectivo.

2. -Que no he sido condenado por delito doloso, ni separado de ninguna administración pública, ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. -Que no estoy incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

4.- Que adjunto a la instancia la siguiente documentación:

☐ Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI).

☐ Fotocopia del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Grado Superior o título declarado equivalente, acreditativa del cumplimiento de la base 3d).

☐ Certificados acreditativos de los servicios prestados en otras administraciones públicas, valorables en la fase de concurso.

☐ Otras titulaciones académicas valorables en la fase de concurso. Por todo ello,

SOLICITO ser admitido en la convocatoria a que se refiere la presente solicitud. Fecha: _____

Firma: